

OFICIA A ORGANISMOS QUE INDICA

RES. EX. N°2 / ROL F-009-2024

SANTIAGO, 12 de diciembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de junio de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-009-2024, mediante la formulación de cargos a Salazar y Cerna Limitada, RUT 79.673.740-9 (en adelante, “titular” o “Salazar y Cerna”), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-009-2024, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 90/2000 y respecto del establecimiento de su titularidad denominado “Implementación de un Emisario Submarino para la Descarga de RILES fuera de la Zona de Protección del Litoral, dedicada al procesamiento del Erizo, ubicada en Quellón, Décima Región”, ubicado en Capitán Luis Alcazar N° 750, comuna de Quellón, Región Los Lagos.

2. La mencionada resolución fue enviada a notificar mediante notificación personal, sin lograr una notificación exitosa, según consta en el acta que contiene dicha gestión, cargada en el expediente sancionatorio, junto con antecedentes fotográficos que

3. Al respecto, el día 11 de diciembre de 2024, un funcionario de este servicio concurrió al establecimiento “Salazar y Cerna” con el objetivo de notificar personalmente la Resolución Exenta N° 1/Rol F-009-2024 a la empresa; no obstante, y según consta en dicha acta, no fue posible realizar la notificación respectiva *“...sin embargo, al llegar al lugar, no se encontró a ningún representante de la empresa, por lo que no fue posible realizar la entrega del documento”*.



4. Que, atendido lo constatado por el funcionario de esta Superintendencia respecto al estado actual del establecimiento y considerando que no ha sido posible notificar exitosamente a la empresa de la Resolución Exenta N°1/Rol F-009-2024, resulta necesario oficiar a los organismos que puedan contar con antecedentes que registren algún domicilio de Salazar y Cerna Limitada. o de su situación tributaria actual, a fin de que los informe a esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. OFÍCIESE A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS para que informen, a la brevedad posible, sobre el último domicilio registrado de la empresa **SALAZAR Y CERNA LIMITADA, RUT 79.673.740-9** y sobre cualquier otro antecedente que se estime pertinente según sea el caso:

- i. Al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, para que informe el último domicilio registrado de dicha empresa, así como la época en que se registran sus últimas actividades contables y/o tributarias, indicando si registra término de giro, sea con tramitación en curso o ya concluida;
- ii. A la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN**, para que informe el último domicilio registrado por dicha empresa en la Municipalidad, así como antecedentes vinculados a la solicitud y/o renovación de patente de su actividad comercial, o cualquier otro dato que permita determinar su estado actual.

En caso de cualquier consulta o coordinación respecto de lo requerido, agradeceré contactarse con los profesionales de esta División, Sr. José Tomás Ramírez y Sra. Johana Cancino Pereira, a los correos electrónicos jose.ramirez@sma.gob.cl y johana.cancino@sma.gob.cl.

II. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN como suficiente y atento oficio conductor para la solicitud de pronunciamiento.

José Tomás Ramírez Cancino
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DigitalDoc

- Servicio de Impuestos Internos.
- Ilustre Municipalidad de Quellón.

CC:

- Jefa Oficina Regional SMA de Los Lagos.

